



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2020, ha convalidado por unanimidad de los Concejales presentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, el decreto número 343/2020, de fecha 23 de abril de 2020, por el que se aprueba la modificación presupuestaria número 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, por importe de 50.000,00 euros, para financiar el gasto que conlleva la nueva línea de subvención para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con el siguiente detalle:

#### DECRETO

Expediente: 10/2020 (G-598/2020).

Procedimiento: Modificación presupuestaria

Asunto: Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a política social para hacer frente al COVID 19.

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2019, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista de los informes emitidos por Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

A) En base al informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe máximo de 51.169,30 euros, dado que no constan obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes.

B) El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (€)
2312.221.05	Promoción Social. Productos alimenticios	45.000,00
2312.221.06	Promoción Social. Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00
TOTAL GASTOS		50.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	50.000,00
TOTAL INGRESOS		50.000,00



Segundo: Dar cuenta al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero: Una vez convalidado por el pleno, el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020.

Argés, 11 de mayo de 2020.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

*N.ºI.-1663*